



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan  
FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.03.2023 11:52:25 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 01 de Marzo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000035-2023-DPHI/MC

Vistos, los expedientes N° 2022-0052132 y N° 2023-0021181, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0052132, el señor Kenneth Bravo Neyra, en representación del señor Humberto Bertoli Morales y otros, solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la determinación de sectores de intervención en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 546, 550, S/N, 554, 560, S/N, 564, 566, 568, 570, 572, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Jefatural N° 523/INC de fecha 6 de setiembre de 1988; y es conforme de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01 del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, el Informe N° 000005-2023-DPHI-NCE/MC de fecha 26 de enero de 2023, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que se trata de un edificio de tres plantas, destinado a hotel, y tiendas comerciales en la primera planta; el ingreso al monumento mantiene los elementos arquitectónicos primigenios, la fachada que colinda directamente con la Avenida Abancay, mantiene los valores artísticos – arquitectónicos de su construcción original, en el primer piso muestra un enlucido tipo almohadillado y los niveles siguientes tiene un revestimiento liso, diez puertas de ingreso con remate de arco de medio punto y arco rebajado, los vanos de ventanas presentan molduras y frontispicios diversos, pilastras de lenguaje clásico en el segundo y tercer piso; los principios arquitectónicos que se observan en la fachada son simetría, ritmo y repetición, variedad y unidad; el color de la fachada presenta un enlucido de color melón y puertas metálicas de color negro. La fachada del edificio presenta un Estilo arquitectónico Neo renacentista con una gran simetría en su composición, para lograr este ritmo y simetría tanto en el diseño de las puertas y ventanas de la fachada ha sido necesario una reconstrucción total de la fachada y de la primera crujía de la edificación existente a dicha fecha, en esta simetría se puede ver, tres partes bien diferenciadas tanto en la forma vertical como en la forma horizontal con los tres pisos logrados, en los sectores dos extremos se pueden distinguir y están ubicados las dos puertas principales de acceso al primer piso patio principal en el lado derecho está ubicado la puerta que conduce a la escalera exclusivamente hacia el segundo piso y la puerta del lado izquierdo conduce a la escalera directamente al tercer piso. En la fachada se puede ver en los extremos los ornamentos de la escuela neo renacentista esta parte esta coronado con un frontón sobre bajado triangular y balaustradas, estos ornamentos y cornisas remarcan los ingresos al edificio de manera muy débil, no se distingue un ingreso principal que remarque que se trata de una edificación destinado a vivienda multifamiliar, esta falta de jerarquización se puede distinguir mejor al momento de analizar la distribución de



las plantas de la Primera crujía, que presenta los espacios originales alterados que conservan el diseño original. La fachada en su primer piso tiene zócalo y basamento con puertas y ventanas de medio punto y medio punto carpanel, con molduras que enmarcan las puertas.

De la primera crujía del inmueble – Primer piso, se puede indicar que se ha organizado los ambientes a través de un patio del cual se distribuyen a los distintos ambientes, el primer patio sobre el cual se ha construido habitaciones hoy acondicionados para el uso de hospedaje y locales comerciales, el patio ha sido reducido en tamaño para acondicionar una nueva escalera y ampliar el local comercial en el primer piso. Del segundo y tercer piso de la primera crujía se puede observar que han sido totalmente alterados y acondicionados para el uso de hospedaje, en el segundo nivel se puede verificar que existen 11 habitaciones de hospedaje con baño propio y una sola habitación sin baño propio, estas instalaciones han sido acondicionadas posterior a su construcción, debe tenerse en cuenta que para el año 1900 la ciudad de Lima, no contaba con redes de agua potable, cuya impulsión no llegaba al segundo y tercer piso; del mismo modo en el tercer piso se puede verificar 13 habitaciones acondicionadas para hospedaje con servicios higiénicos comunes, estas habitaciones tienen ventanas de iluminación y ventilación directamente a la Avenida Abancay, se puede observar también que se han conservado la carpintería, ornamentos y molduras que caracteriza la fachada principal y ornamentación de falsos techos; sin embargo, al interior de las habitaciones si se han alterado las estructuras para instalar los servicios higiénicos y dividir los ambientes. Por la forma de su acceso a través de una escalera exclusiva para el segundo piso y otra escalera directamente al tercer piso, esta edificación podría estar diseñado para rentar cuartos o habitaciones de hospedaje, pues no tiene una organización espacial para uso de vivienda unifamiliar o multifamiliar tanto en el segundo piso como en el tercer piso. En la segunda y tercera crujía la organización de los ambientes y espacios, no corresponde al estilo neo renacentista, pese a tener un segundo patio, se ingresaban directamente a través de un callejón, las personas que residían, los caballos que jalaban los carruajes y otros elementos, que era utilizado como corral de caballos o pequeña granja, para pollos y animales domésticos, generalmente de un solo piso, donde estaba ubicado la cocina, la despensa, una caballeriza donde se guardan los implementos para los caballos y los cuartos de residencia para el personal de servicio; tal como se puede verificar en el plano de levantamiento, desde el patio principal no se puede acceder directamente al otro patio, se llega a través de dos habitaciones utilizados como sala de reuniones, no existiendo un acceso directo, como se estilaba en las casas de estilo virreinal o republicano a través de un callejón; en el entorno de este patio también se han acondicionado habitaciones de hospedaje con servicios higiénicos comunes, otras habitaciones acondicionados como depósito, taller y oficina. Las características principal negativas de estas habitaciones es que carecen de ventanas bajas para iluminación y ventilación natural debido a la construcción de un segundo piso y al haber cubierto todos los ductos de ventilación, la mayoría de las habitaciones presentan humedad, se observa la falta de accesos de evacuación directamente a zonas seguras en casos de emergencia, se deben cruzar ambientes que en algún momento podrían estar siendo usados o clausurados. También en este piso, segunda y tercera crujía se puede acceder por una segunda puerta de acceso por la avenida Abancay al primer piso del edificio a través de un callejón con depósitos a ambos lados, al parecer esta área correspondían al callejón para acceder directamente al segundo patio que a la fecha no existe, por este callejón no se puede acceder al segundo patio, este corredor ha sido totalmente reducido a un corredor angosto de 1.45 de ancho efectivo por 42 metros de largo, construyéndose a lo largo habitaciones de tipo callejón a ambos lados, las habitaciones carecen de ventanas



bajas para iluminación y ventilación natural. En el segundo piso de la segunda y tercera crujía, los ambientes fueron acondicionados para hospedaje, en total se ha contabilizado 49 habitaciones de las cuales 10 presentan servicio higiénico propio, el resto de las 39 habitaciones, tiene servicio higiénico común.

Que, el precitado informe señala que el estado de conservación del inmueble es en términos generales regular, precisando que, los elementos arquitectónicos y artísticos más destacados del monumento aún se mantienen en su lugar y están completos, los pisos de las plateas superiores presentan cierto grado de deterioro posiblemente producto de la falta de mantenimiento o desuso de estos espacios, algunos ambientes tales como las baterías de los servicios higiénicos, cuarto de máquinas y oficinas están desocupados, asimismo, por su antigüedad (1938) con más de 80 años la estructura que presenta es aún sólida; por lo que, en general se evidencia factores medioambientales, animales y vegetales que han ocasionado cierto deterioro en el inmueble;

Que, de la evaluación realizada, se debe conservar el sector de la fachada principal por la Avenida Abancay; considerando lo indicado, se propone los siguientes sectores y grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 1:

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; se considera sector de máxima protección, todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

- Para la totalidad de la fachada en todos sus niveles.
- Para los muros perimétricos de la primera crujía.
- Para la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial de la primera crujía:
  - Primer piso:  
Ambientes 101, 102, 103, 104, 105 (primer patio), 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.
  - Segundo piso:  
Ambientes 201, 202, 203, 204, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264; caja de Escalera A, B y C; todos los corredores de la primera crujía.
  - Tercer Piso:  
Ambientes 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317; caja de escaleras B y todos los corredores de la primera crujía.

b) Sector de Intervención Grado 2:

Permite además de lo indicado en el grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este sector implica sector intangible.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la segunda crujía:

- Primer piso:  
Ambientes 114, 115, segundo patio (ambiente 127), ambientes 136, 137, 139 y 140; pasadizos y corredores.
- Segundo piso:



Ambientes 205, 206, 207, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 265, 266 y 267; pasadizos y corredores.

c) Sector de Intervención Grado 3:

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación de este sector con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la tercera crujía:

- Primer piso:

Ambientes 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149; pasadizos y corredores.

- Segundo piso:

Ambientes 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274; caja de escalera D; pasadizos y corredores.

- Tercer piso: Ambiente 306.

Que, mediante Oficio N° 0000178-2023-DPHI/MC de fecha 08 de febrero de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 546, 550, S/N, 554, 560, S/N, 564, 566, 568, 570, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-001-I-2023 y DSI-001-II-2023, con el detalle de los sectores y grados de intervención determinados; a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de DSI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de febrero de 2023, registrado con expediente N° 2023-0021181, el señor Kenneth Bravo Neyra, en representación del señor Humberto Bertoli Morales y otros, manifiesta por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 546, 550, S/N, 554, 560, S/N, 564, 566, 568, 570, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-001-I-2023 y DSI-001-II-2023, elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Informe N° 000021-2023-DPHI-NCE/MC de fecha 08 de febrero de 2023, se da cuenta que el administrado expresa por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención, en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 546, 550, S/N, 554, 560, S/N, 564, 566, 568, 570, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, y los planos DSI-001-I-2023 y DSI-001-II-2023; sin embargo, se considera pertinente precisar los sectores con grado de intervención 1, 2 y 3 de la citada propuesta; recomendándose a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resolver conforme a Ley:

a) Sector de Intervención Grado 1:

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; se considera sector de máxima protección, todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

- Para la totalidad de la fachada en todos sus niveles.



- Para los muros perimétricos de la primera crujía.
- Para la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial de la primera crujía:
  - Primer piso:  
Ambientes 101, 102, 103, 104, 105 (primer patio), 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.
  - Segundo piso:  
Ambientes 201, 202, 203, 204, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264; caja de Escalera A, B y C; todos los corredores de la primera crujía.
  - Tercer Piso:  
Ambientes 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317; caja de escaleras B y todos los corredores de la primera crujía.

b) Sector de Intervención Grado 2:

Permite además de lo indicado en el grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este sector implica sector intangible.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la segunda crujía:

- Primer piso:  
Ambientes 114, 115, segundo patio (ambiente 127), ambientes 136, 137, 139 y 140; pasadizos y corredores.
- Segundo piso:  
Ambientes 205, 206, 207, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 265, 266 y 267; pasadizos y corredores.

c) Sector de Intervención Grado 3:

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación de este sector con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la tercera crujía:

- Primer piso:  
Ambientes 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149; pasadizos y corredores.
- Segundo piso:  
Ambientes 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274; caja de escalera D; pasadizos y corredores.
- Tercer piso: Ambiente 306.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que *"El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales"*;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**APROBAR** la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 546, 550, S/N, 554, 560, S/N, 564, 566, 568, 570, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, por los considerandos antes expuestos.

#### **Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**DETERMINAR** los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:



a) Sector de Intervención Grado 1:

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; se considera sector de máxima protección, todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

- Para la totalidad de la fachada en todos sus niveles.
- Para los muros perimétricos de la primera crujía.
- Para la totalidad de los ambientes que conforman la distribución espacial de la primera crujía:
  - Primer piso:  
Ambientes 101, 102, 103, 104, 105 (primer patio), 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.
  - Segundo piso:  
Ambientes 201, 202, 203, 204, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264; caja de Escalera A, B y C; todos los corredores de la primera crujía.
  - Tercer Piso:  
Ambientes 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317; caja de escaleras B y todos los corredores de la primera crujía.

b) Sector de Intervención Grado 2:

Permite además de lo indicado en el grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este sector implica sector intangible.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la segunda crujía:

- Primer piso:  
Ambientes 114, 115, segundo patio (ambiente 127), ambientes 136, 137, 139 y 140; pasadizos y corredores.
- Segundo piso:  
Ambientes 205, 206, 207, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 265, 266 y 267; pasadizos y corredores.

c) Sector de Intervención Grado 3:

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación de este sector con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Para la totalidad de los ambientes que conforman la tercera crujía:

- Primer piso:  
Ambientes 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149; pasadizos y corredores.
- Segundo piso:  
Ambientes 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274; caja de escalera D; pasadizos y corredores.
- Tercer piso: Ambiente 306.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**Artículo 3º.-** La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención, se efectúa respecto a los siguientes planos: DSI-001-I-2023 y DSI-001-II-2023, que forman parte de la presente Resolución.

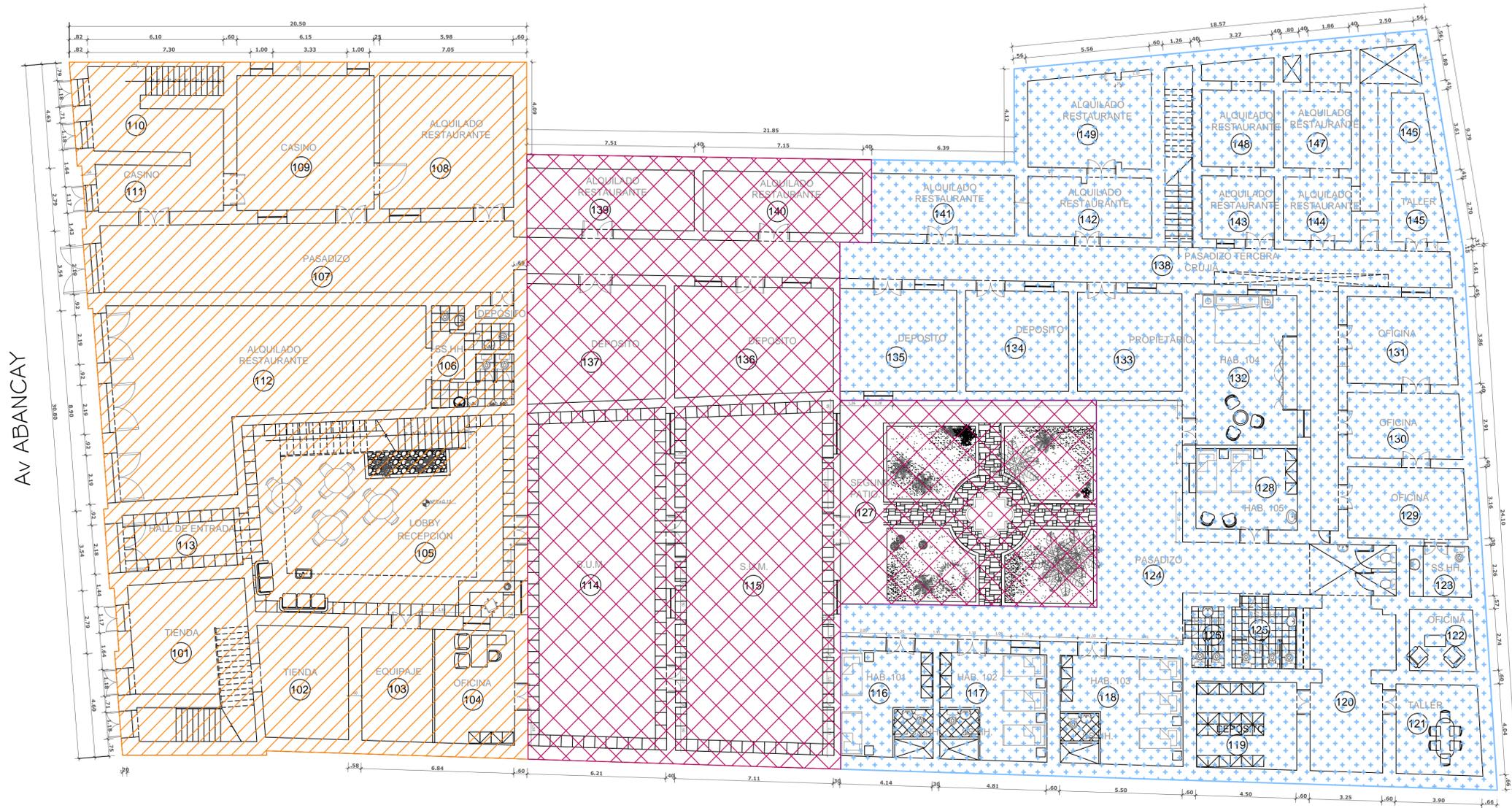
**Artículo 4º.-** La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

**Artículo 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

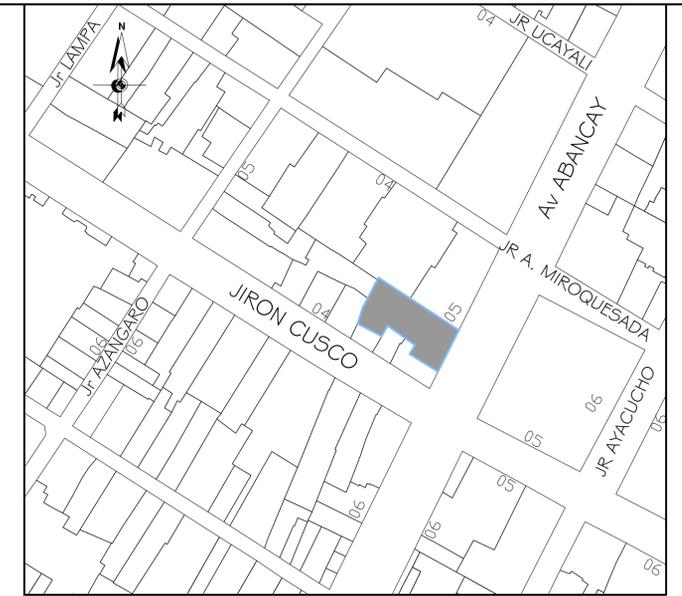
**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



**PRIMER PISO**



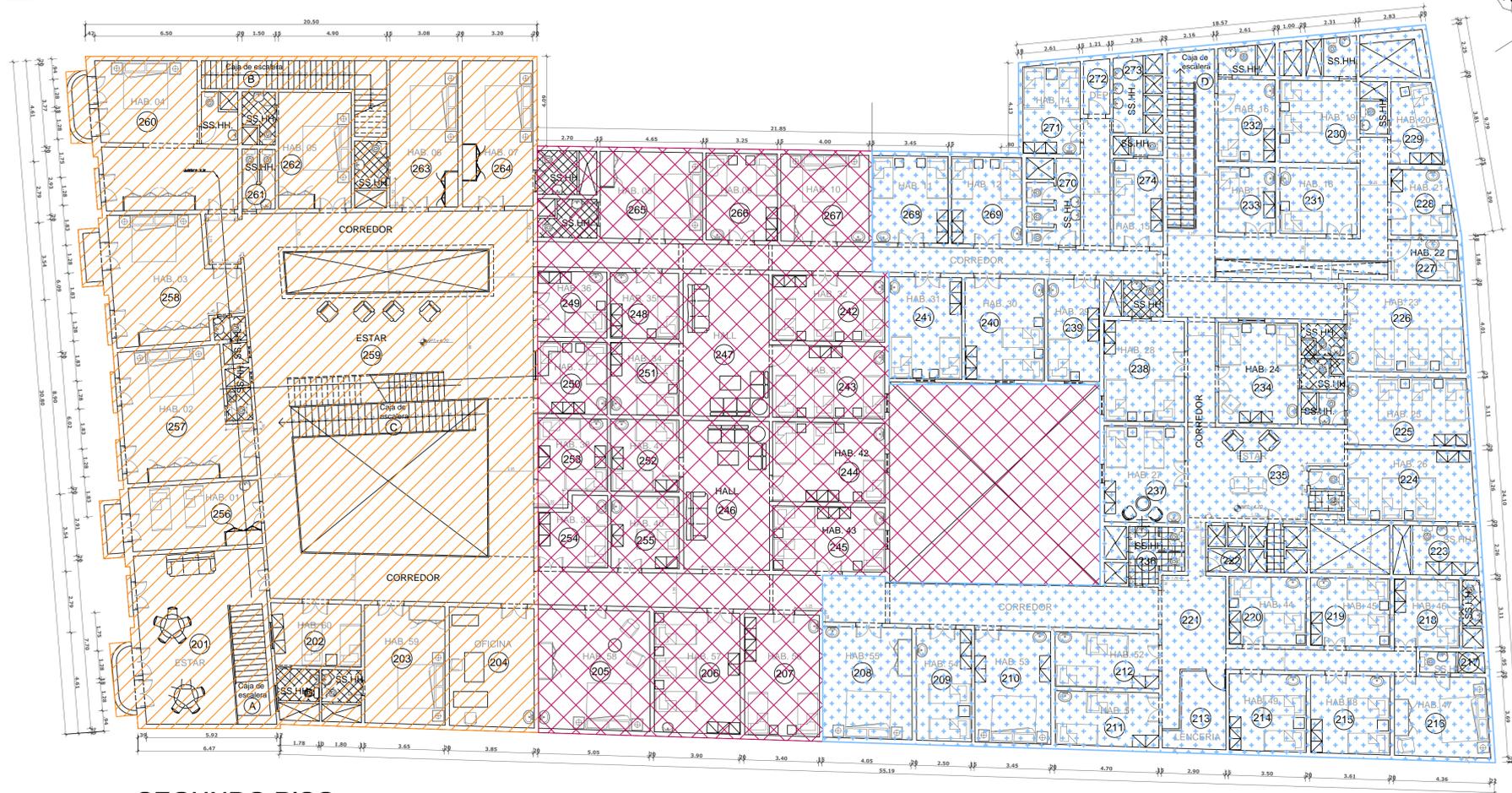
LOCALIZACIÓN 1/2500

**LEYENDA**

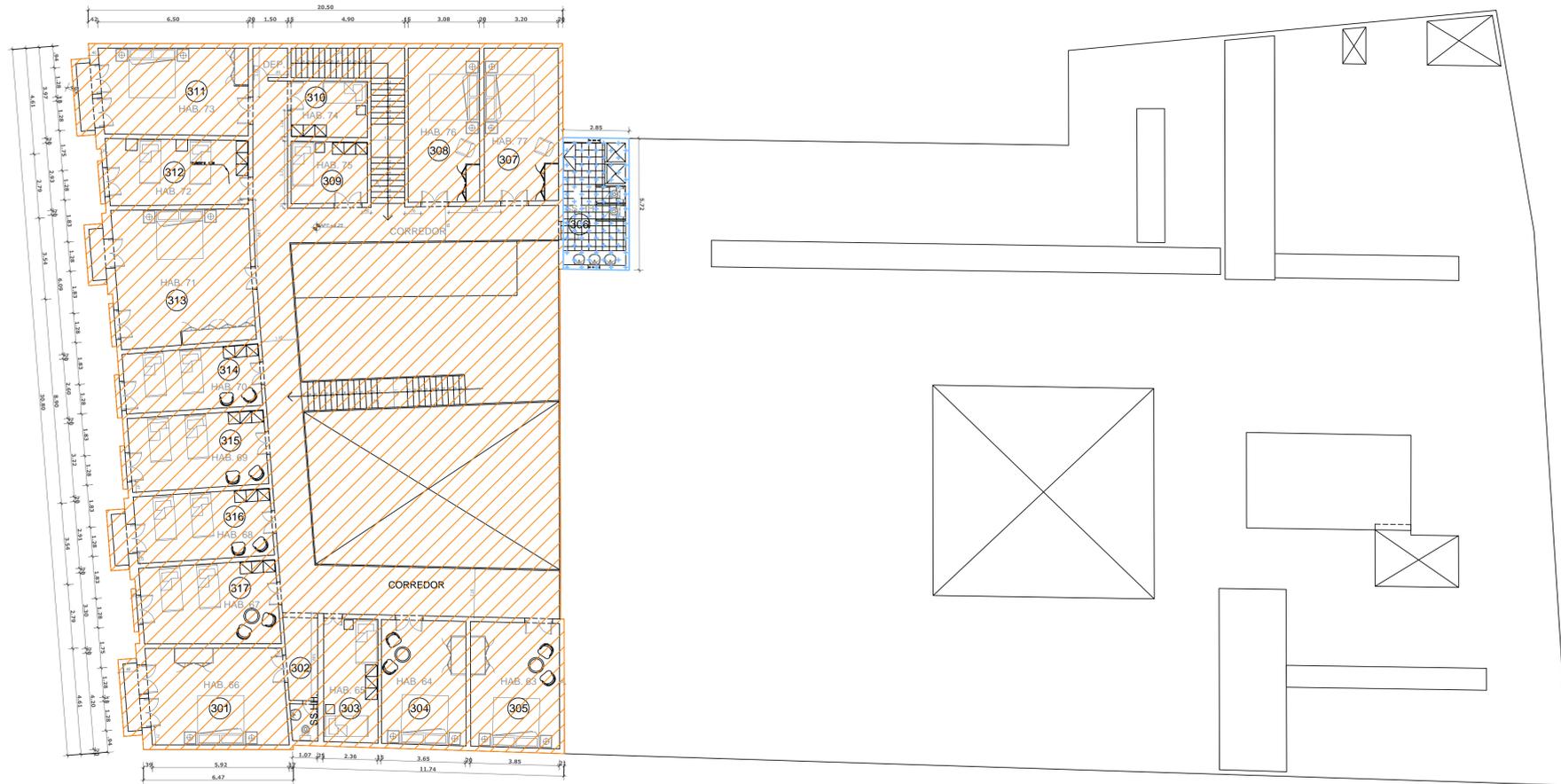
GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE SECTOR IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.


**PERÚ** Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE			
Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN (PRIMER PISO)			
Ubicación:	Av. ABANCAY N° 546-550-s/n-564-568-570-572	Distrito:	LIMA
		Provincia:	LIMA
		Dpto:	LIMA
Fuente:	Plano base proporcionado por los propietarios Humberto Bertolli Morales y otros		
Condición:	Monumento declarado con Resolución Jefatural N° 523/INC del 06.09.1988		
Fecha:	Feb 2023	Dibujo:	JJCv
		Escala:	1/125
		Expedientes:	2022-0052132
			<b>DSI-001-I</b> 2023



**SEGUNDO PISO**  
 ESC: 1/125



**TERCER PISO**  
 ESC: 1/125



LOCALIZACIÓN 1/2500

**LEYENDA**

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE, TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO, LA ASIGNACIÓN DE ESTE SECTOR IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIÓN EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO; SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.